



Piegos aplicables por el servicio del gas natural desde el 01 de Abril 2022 en el departamento de Ica

1. Piego Tarifario del Servicio de Distribución de Gas Natural

CATEGORIA	RANGO DE CONSUMOS		SUMINISTRO		TRANSPORTE Costo Medio del Transporte del Gas Natural			DISTRIBUCION GAS NATURAL				
	DESDE	HASTA	PS (1)	PS (1)	TTR (2)	Recargos		MARGEN COMERCIAL (3)		MARGEN DISTRIBUCION (3)		
						FISE (5)	TRS (6)	FIJO	VARIABLE	FIJO	VARIABLE	
Sm ³ /mes	Sm ³ /mes	Sr./GJ	Sr./Sm ³ (*)	Sr./Sm ³	Sr./Sm ³	Sr./Sm ³	Sr./Sm ³ (día)	Sr./Sm ³	Sr./Sm ³ (día)	Sr./Sm ³		
A	Residenciales	0	300	5.1378	0.20783999				0.2912	0.13663265	1.9126	0.894969257
B	Comercio y Pequeña Industria	301	19.000	6.4223	0.25980718				30.9148	0.05978410	202.5028	0.641238101
C		19.001	370.000	6.4223	0.25980718				0.2773	0.06010022	1.8279	0.323682471
D	Gran Industria	370.001	4.000.000	6.4223	0.25980718	0.17417992	0.00727821	0.00000000	0.1975	0.04249774	1.2924	0.278354007
E	Generador Eléctrico	4.000.001	30.000.000	6.4223	0.25980718				0.1458	0.03168520	0.9634	0.207558907
	Eléctrico Menor			5.1378	0.20783999				0.1458	0.03168520	0.9634	0.207558907
	Independiente			11.5601	0.46764717							

Factores de Actualización del Piego Tarifario (PPI, IAC, IPE e IPM), Precio del gas natural y Tarifa de Transporte (4)

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022
Factor IAC	311.9	
Factor IPM	114.623015	
Factor PPI	213.4	

Precio del gas natural	Valor (US\$/MMBTU)	Vigencia
Residenciales y Eléctrico Menor	1.4466	De enero a Diciembre 2022
B,C y D	1.8063	
E	1.8063	

Factores de Actualización del Transporte	Valor Unidades	Vigencia
Actualización por PPI	209.1	De Marzo 2021 a Febrero 2022
Actualización por FDA	0.95329	De 01 de Mayo 2021 a Abril 2022

(*) Conversión de US\$/Sm³ a US\$/GJ, dividir entre 0.0454559 GJ/Sm³

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.7472	El Tipo de Cambio será eval -En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda -Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o al que lo reemplaza. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas el día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable solo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
TCI = 3.7472	El Tipo de Cambio será eval -En la conversión a moneda nacional de los conceptos a ser facturados en el Recibo de Consumo, el Tipo de Cambio a utilizarse será: Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda -Tipo de Cambio Promedio Ponderado" o al que lo reemplaza. Se considera el valor venta promedio de las cotizaciones diarias disponibles y publicadas el día 25 (incluido) del mes correspondiente a la fecha de la actualización. La actualización usará mensualmente y aplicable solo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
(1)	Tarifa de Suministro de Gas Natural definida al contrato sobre el precio de gas natural para las regiones.
(2)	Tarifa del Servicio de Transporte. No incluye el cargo por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), ni el Sistema Integrado-Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano (TRS) los cuales serán añadidos en la facturación respectiva. Se aplica de acuerdo a lo referido en la Resolución No 073-2020-OS/CD Osmiergim.
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución de acuerdo a la clausula 14 del BOOT. Para los Consumidores de Categoría A y B, los componentes fijos de ambos márgenes, están expresados en Sr./mes. Considerar para Mayo 2021 se actualizó todas las categorías de las Tarifas de modo similar al Informe N° 253-2021 de la Resolución N° 079-2021-OS/CD
(4)	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD
(5)	Recargo FISE vigente desde el 10 de Junio de 2012, según Ley N° 29852 y Reglamento Aprobado D.S. N°1021-2012-EM y Resolución N 073-2020 OS/CD
(6)	Recargo TRS Suspendido a partir del 27 de enero 2017 por Resolución N° 011-2017-OS/CD
	Última actualización de la Tarifa de Distribución, 30 de Abril de 2021, Resolución N° 079-2021-OS/CD

2. Cargos máximos de Corte, Reconexión, Acometida para consumidores menores o iguales a 300 sm³/mes, Inspección, Supervisión, Habilitación y Derecho de Conexión del servicio de distribución

2.1 Cargos máximos de Corte y Reconexión del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica

Cargos máximos por Corte de servicio (1)

Item	Corte tipo	Categoría	Sr./
1	Cierre del servicio	I-A	36.33
		I-B	36.33
		I-B Industrial	139.8
		I-C-D-E Acero **	252.43
		I-C-D-E Polietileno**	252.43
2	Retiro de los componentes de la acometida	I-A	36.33
		I-B	36.33
		I-B Industrial	252.06
		I-C-D-E Acero **	326.45
		I-C-D-E Polietileno**	326.45
3	Corte del servicio	I-A	438.17
		I-B	438.17
		I-B Polietileno	989.77
		I-B Acero	1146.74
		I-C-D-E Acero **	831.81
		I-C-D-E Polietileno**	622.56

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de corte son las definidas en el artículo 4° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N° 0664-2008-OS/CD.

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.7472

(1)	Los cargos máximos de corte y reconexión han sido fijados según Resolución N°135-2011-OS/CD, N°177-2011-OS/CD y se aplica lo definido en el Artículo 6 de la Resolución 093-2020-OS/CD.
	Última actualización 01 de Abril del 2021
(*)	Los cargos máximos de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°066-2016-OS/CD
	Última actualización al 01 de Abril del 2022
(**)	Los cargos C, D y E Acero y Polietileno de Corte y Reconexión han sido fijados según Resolución N° 221-2017-OS/CD
	Última actualización al 01 de Febrero del 2022

2.2 Derechos de Conexión y Acometida

CARGOS POR DERECHO DE CONEXION

CATEGORIA TARIFARIA	Sr./ (unidad)	
A (*)	G1.6	182.36
	G4	351.05
	G6	574.45
B	Comercio y Pequeña Industria	152.11
C	GNV	67.18
D	Gran Industria	37.57
E	Generador Eléctrico	22.57
F	Petroquímica	15.34

Cargos máximos por Reconexión de servicio (1)

Item	Reconexión tipo	Categoría	Sr./
1	Reconexión por cierre del servicio	I-A	46.53
		I-B	46.53
		I-B Industrial	150.52
		I-C-D-E Acero **	148.08
		I-C-D-E Polietileno**	148.08
2	Reconexión por retiro de componentes de la acometida (*)	I-A	74.59
		I-B	74.59
		I-B Industrial	494.55
		I-B Acero	494.55
3	Reconexión por corte del servicio	I-B Polietileno	1154.55
		I-B Acero	1569.9
		I-C-D-E Acero **	733.12
		I-C-D-E Polietileno**	718.4

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de reconexión son las definidas en el artículo 5° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N°0664-2008-OS/CD.

CARGOS POR ACOMETIDA

CATEGORIA TARIFARIA	Sr./	
A	G1.6	505.38
	G4	581.19
	G6	909.69

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	157.1	De mayo 2021 a Abril 2022
Factor IAC	311.9	
Factor IPM	114.623015	
Factor PPI	213.4	

Los importes descritos no incluyen el IGV

(*) De acuerdo al BOOT las unidades para residencial es (US\$/Cliente)

TC = 3.7472

(1)	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
	Última actualización 30 de Abril de 2021

(*) Para los Consumidores de Categoría Tarifaria A, el cargo por derecho de conexión está expresado en Sr./

2.3 Cargos Inspección, Habilitación, Supervisión (HS)

Cargos máximos por HS (1)

Item	Consumidores mayores a 300 m ³ /mes	Sr./
1	Inspección	575.85
2	Habilitación	1123.72
3	Supervisión	465.25

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.7472

(1)	Los cargos máximos de Inspección, Habilitación, Supervisión y Reconexión por retiro de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°096-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
	Última actualización 01 de Abril del 2022